NOTA DNCP/DNC/N° 1078/ 2020

Asunción, 31 de enero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Eusebio Ayala
PRESENTE

Ref.: Observaciones O Recomendaciones para el llamado CD "Estudio de Proyecto de Inversión de obras " ID 375040

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B punto 17: Solicitamos a la Convocante hacer mención además al artículo que corresponde al servicio de Consultoría por calidad y costos (art. 103º del Decreto 2992/2019).

2. Solicitamos a la convocante establecer en la cláusula 9 de la proforma de contrato la solicitud del seguro de responsabilidad profesional.

3. En el punto 30 del anexo B la convocante solicita que la validez de la garantía del Seguro del Responsabilidad Profesional sea hasta el 31 de marzo del 2020, sin embargo, en el anexo c página 17 indican que la consultoría será hasta el 31 de junio del 2020, y además en la página 18 del anexo c mencionan que el consultor deberá presentar informes mensuales, dentro de los primeros 7 (siete) días del mes siguiente al período reportado en la oficina del Tribunal de Justicia Electoral.

4. En varios puntos de la carta remitida mencionan la normativa que ya se encuentra derogada, al respecto solicitamos a la convocante mencionar la normativa vigente.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes

Abg. Gloria Meza Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP